



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hogar y Moda S.A.
Demandados	Carlos Alberto Higuita Álvarez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00143-00
Auto	Interlocutorio N° 2559
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución.

Teniendo en cuenta la notificación digital realizada al demandado **Carlos Alberto Higuita Álvarez** el 25 de marzo de 2021, a quien se le notificó sobre auto que libra mandamiento de pago y puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificado personalmente a la parte **Carlos Alberto Higuita Álvarez**.

SEGUNDO. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Hogar & Moda S.A.** en contra de **Carlos Alberto Higuita Álvarez**, por los siguientes conceptos:

- **\$ 1.327.000**, por concepto del capital adeudado respecto del pagaré N° 97764 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **31 de enero de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas y agencias en derecho, al demandado. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$122.084**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 122 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE
JULIO DE 2023 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

EJQ+JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0775101f84b48a37941cb79512b1973068e4a21d01f88e9891f2545b6c88e31f**

Documento generado en 24/07/2023 02:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>